

La Universidad Iberoamericana Plantel Golfo - Centro (UIA G. C.) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, A. C. (ITESO), ambas instituciones de educación superior de la Compañía de Jesús en México y cuyas respectivas sedes son Puebla de los Ángeles, en el Estado de Puebla y Guadalajara, en el Estado de Jalisco; se dirigen en este documento a las siguientes Universidades Jesuíticas, hermanas en el diario quéhacer educativo...

- \* Universidad Católica de Córdoba - ARGENTINA
- \* Universidad de Sudbury - CANADA
- \* Pontificia Universidad Javeriana - COLOMBIA
- \* Universidad de Deusto - ESPAÑA
- \* Universidad Pontificia Comillas - ESPAÑA
- \* Fordham University - EEUU
- \* Georgetown University - EEUU
- \* Loyola Marymount University - EEUU
- \* Pontificia Universidad Católica del Ecuador - ECUADOR
- \* Universidad Rafael Landívar - GUATEMALA
- \* Universidad Centroamericana - NICARAGUA
- \* Universidad del Pacífico - PERÚ
- \* Universidad Centroamericana José Simeón Cañas - EL SALVADOR
- \* Universidad Católica del Uruguay Dámaso A. Larrañaga - URUGUAY
- \* Universidad Católica Andrés Bello - VENEZUELA

.... solicitándoles respetuosamente su adhesión al CONVENIO DE INTERCAMBIOS que a continuación se puntualiza.

1) La intención central del convenio que presentamos es el **intercambio de estudiantes y profesores** entre la parte mexicana (UIA G. C. e ITESO, que firman juntas **sin ser mutuamente excluyentes**) y cada una de las Universidades hermanas que arriba se mencionan, lo mismo para el nivel de licenciatura que para el de postgrado.

2) Podrán viajar de intercambio, en ambos sentidos y por institución, **el número de alumnos con que cada institución se convenga, y hasta 2 profesores por año**, en cualquiera de los períodos lectivos: primavera (enero - mayo); verano (junio - julio), y otoño (agosto - diciembre) para la UIA, y sólo primavera y otoño para el ITESO. **La duración del intercambio será de un período lectivo**, con posibilidad de extenderse a dos si las partes están de acuerdo.

3) Dado que el fundamento de intercambio es la **reciprocidad**, el ideal a procurar es que haya un número idéntico -o al menos similar- de visitantes en cada Universidad. Sin embargo, puesto que demanda y oferta pueden variar desde cada una de las partes, **habrá disposición y flexibilidad para concretar los intercambios aún cuando el número de involucrados no coincida.**

4) En relación con el punto anterior, queda claro que la UIA G.C. y el ITESO fungen en este convenio **como una de las partes**, pero para enviar y recibir son entidades separadas; es decir, pueden venir a Puebla y al ITESO estudiantes de la misma Universidad en el mismo período y viceversa. Así, las otras Universidades pueden libremente decidir, según su expectativa, a cuál de dichos planteles dirigir a sus candidatos, o hacerlo a ambos. Por nuestra parte, para una mayor flexibilidad y conveniencia, será posible el que las plazas que nuestros visitantes abran en la UIA G. C. pueda aprovecharlas el ITESO -y viceversa- para el envío de candidatos al extranjero (con prioridad del Plantel que fue receptor).

5) Los créditos académicos que el visitante obtenga durante el intercambio **le serán reconocidos por su institución de origen**, tramitándose la autorización del Jefe de Departamento correspondiente antes de viajar.

6) En lo que respecta a **estudiantes**, cubrirán el costo de **matrícula y colegiaturas en sus Universidades de origen**; los gastos de traslado correrán por su cuenta y serán alojados y alimentados por una familia de la comunidad receptora (lo cual conviene al alumno en un **obligado solidario** para hacer lo mismo en su país). Si la institución anfitriona cuenta con dormitorios universitarios, podrá hospedar ahí, si lo desea, a sus visitantes, en cuyo caso el beneficiado -de no recibirla de la Universidad- cubrirá la alimentación de su propio bolsillo y deja de ser *obligado solidario*.

7) En lo relativo a **profesores** --quienes irán a impartir (o a colaborar en) **cursos especiales y asesorías** o a realizar **estancias de investigación**, cooperando siempre con el área académica que los recibe-- será su institución de origen la que cubra su salario, al igual que el 50% de su traslado; el 50% restante correrá por cuenta del propio académico. Será alojado y alimentado por la Universidad receptora, mediante aquel recurso que a ella parezca más conveniente garantizando el bienestar del visitante: con una familia, en una casa de asistencia, dormitorio universitario, etc.. A manera de flexibilizar la movilidad de docentes, puede adaptarse el término **colaboración** si no es posible el de **intercambio**, apertura que -sin cláusulas estrictas de "uno por uno"- facilitará el que compartamos las experiencias y capacidades de nuestros académicos.

8) Todos aquellos gastos, de los estudiantes y profesores, no mencionados aquí, **correrán por cuenta de ellos**, a menos que la Universidad receptora -libre y voluntariamente- pueda apoyarles con alguno(s).

9) Si bien -como se ha dicho ya- la intención central del presente convenio es el intercambio de estudiantes y profesores, en el marco del mismo **pueden promoverse también Proyectos de Investigación Conjunta**, a condición de que los resultados se difundan en ambas comunidades. En la medida en que la relación entre nosotros se desarrolle y fortalezca, el Convenio -por convencimiento mutuo- **podrá extenderse a otras áreas de cooperación**.

10) El Convenio tendrá una duración inicial de 9 años, con evaluación bipartita cada 3, a partir de su firma. Podrá finiquitarse por cualesquiera de las partes con notificación escrita que establezca las causas y sea presentada con al menos 8 meses de anticipación.

11) Este convenio será **firmado en el mes de Agosto de 1996**, una vez que las partes lo den por aprobado en su totalidad. Ello posibilitará que los **primeros intercambios operen en Enero de 1997**, bajo las condiciones expuestas y aceptadas. El sitio y pormenores del acto de firma y formalización entre los Rectores o sus representantes serán **decididos de común acuerdo** a más tardar para el próximo mes de junio.

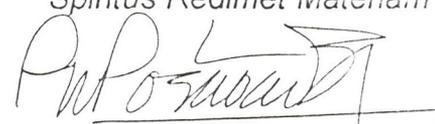
Por la parte mexicana, la responsabilidad operativa sobre el presente convenio recae en: Mtro. Alfredo Naime Padua (UIA Golfo - Centro) y Mtra. Isabel Valdéz Castellanos (ITESO). El (los) responsable(s) operativo(s) por cada institución contraparte, será indicado y agregado a este documento el día de su firma.

Guadalajara, Jalisco, México  
20 de Junio de 1996.

Por la UIA Golfo Centro  
"La Verdad Nos Hará Libres"

  
Dr. Armando Rugarcía Torres  
Rector

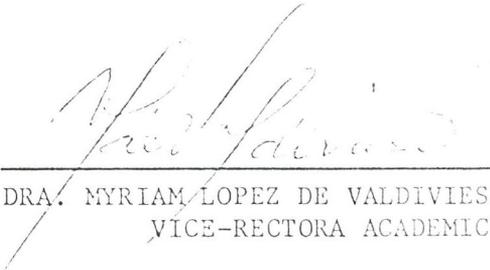
Por el ITESO  
"Spiritus Redimet Materiam"

  
Lic. Pablo Humberto Posada V., s.j.  
Rector

Por la Universidad Católica Andrés Bello  
(Venezuela)

  
Sr. Luis Ugalde, s.j.  
Rector

Representante operativo

  
DRA. MYRIAM LOPEZ DE VALDIVIESO  
VICE-RECTORA ACADEMICA